RESOLUCIÓN Nº 108-/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 18/2.022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO – AD REFERENDUM" – ID 422.516.----------

Asunción, 24 de febrero de 2.023

VISTO: El Memorándum UOC N° 20/2.023 de fecha 24 de febrero de 2.023, emitido por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual eleva a consideración a la Ministra Secretaria Ejecutiva, la resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 18/2.022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO – AD REFERENDUM" – ID 422.516, habiéndose cumplido los procedimientos legales y administrativos exigidos por la Ley Nº 2051/03, para la adjudicación Ad Referéndum.----------

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 22 de febrero de 2.023, exhorta lo siguiente: ***7. RECOMENDACIÓN:***

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación recomienda: **ADJUDICAR** a la firma **PARQUET Y ASOCIADOS**, con **RUC Nº 80036857-6**, por un monto total de **Gs. 180.000.000.- (Guaraníes, Ciento ochenta millones), IVA Incluido**, y se sugiere la suscripción del Contrato correspondiente. ----------

Que, el Decreto N° 2992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.-

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores

RESOLUCIÓN Nº 108.-/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 18/2.022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO – AD REFERENDUM" – ID 422.516.----------

pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…". ----------

Que, el mismo Artículo 28 de la Ley ut supra mencionada, a su vez establece: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 02/23 de fecha 24 de febrero del 2.023, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"…Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN…".* ----------

Que, el Decreto N° 164/2.018, de fecha 04 de setiembre de 2.018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), dependiente de la Presidencia de la República.----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado, a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 18/2.022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO – AD REFERÉNDUM" – ID 422.516** a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 108.-/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 18/2.022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO – AD REFERENDUM" – ID 422.516.----------

Firma **PARQUET Y ASOCIADOS**, con **RUC Nº 80036857-6,** por un monto total de **Gs. 180.000.000.- (Guaraníes, Ciento ochenta millones), IVA Incluido.----------**

Art. 2º AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/RA/ng

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo